

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN

CNO

ACUERDO No 487 **Mayo 7 de 2010**

Por el cual se aprueba el cambio del parámetro Mínimo Técnico de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Bajo Anchicayá

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en su reunión No 325 del 7 de mayo de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al procedimiento de modificación de parámetros previsto en el Acuerdo 084 del 7 de septiembre de 2000, la Empresa de Energía del Pacífico S.A. EPSA mediante comunicación 201000006910 del 14 de abril de 2010 dirigida a XM, solicitó concepto sobre el cambio del parámetro Mínimo Técnico de Generación de las unidades 1 y 2 de la planta Bajo Anchicayá, el cual está motivado por las recientes pruebas de vibración realizadas a las unidades de dicha planta.
2. Que el Centro Nacional de Despacho, con radicado en XM 004027-1 del 15 de abril de 2010, emitió concepto favorable a la solicitud de EPSA.
3. Que la Empresa de Energía del Pacífico S.A. EPSA hizo la presentación técnica donde sustentó el cambio de mínimo técnico de las 3 unidades de la central hidroeléctrica Prado, ante el Subcomité de Estudios Eléctricos en la reunión No. 173 del 22 de abril de 2010 y ante el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, en la reunión No. 202 del 12 y 13 de abril de 2010.
4. Que el Subcomité de Estudios Eléctricos y el Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas emitieron concepto favorable y recomendaron la aprobación de la modificación del mínimo técnico de las unidades 1 y 2 de la central hidroeléctrica Bajo Anchicayá.
5. Que el Comité de Operación en su sesión No. 198 del 29 de abril de 2010 emitió concepto favorable CO-132 a la modificación del mínimo técnico de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Bajo Anchicayá y recomendó al CNO el cambio de dicho parámetro técnico.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del parámetro de mínimo técnico de las unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Bajo Anchicayá de 3 MW a 1 MW por unidad.

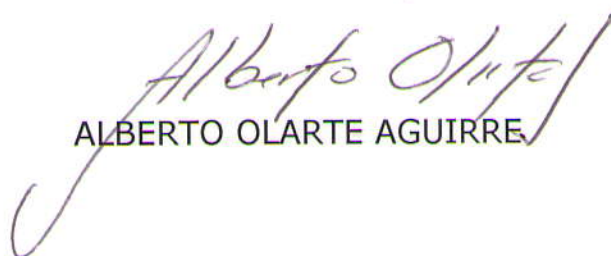
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir del despacho del 11 de mayo de 2010, que se elabora el 10 de mayo de 2010.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE